

Proceso: Acción Reivindicatoria y Demanda de Reconvencción de Pertenencia.

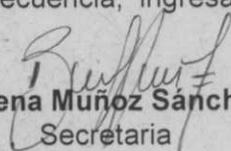
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00073-00

Demandante: Carmen Rosa Alvarado Clavijo.

Demandado: Luis Eduardo Lara Gutiérrez.

Vista Hermosa (Meta), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el pasado 23 de enero el apoderado del señor LUIS EDUARDO LARA GUTIERREZ allegó memorial denominado "ALLEGO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA // RADICADO # 2021-00073-00". En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°021 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial radicado el 23 de enero de 2024, el abogado WILLIAM ERNESTO GONZALEZ HERRERA, apoderado del señor LUIS EDUARDO LARA GUTIERREZ, interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 17 de enero de 2024, notificada el 18 de enero de 2024, que resolvió de fondo el presente asunto.

Sea lo primero anotar que, las presentes diligencias fueron tramitadas por el procedimiento verbal sumario al corresponder a un asunto de mínima cuantía, y en consecuencia de única instancia, conforme lo previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, y en el numeral 3 del artículo 26 ibidem.

Por lo anterior, este despacho negará por improcedente el recurso de apelación contra la sentencia escrita de única instancia, proferida el 17 de enero de 2024, de conformidad con lo enunciado en el artículo 321 del Código General del Proceso, que consagra:

"ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. (...¹)"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPRECEDENTE el recurso de apelación contra la sentencia del 17 de enero de 2024, interpuesto por el apoderado WILLIAM ERNESTO GONZALEZ HERRERA, mediante memorial del 23 de enero de 2024, por las razones atrás expuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ARIEL WAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 004** de fecha **26 de enero de 2024**.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Negrita y subrayas fuera del texto original.

